REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103007-**2024-00023-**00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ERICSON JOVANNI VARGAS BERMÚDEZ, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 79813545:

1.1. La suma de $293.123.971 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

1.2. La suma de $58.645.812, por concepto de intereses de plazo referidos en el título báculo de la ejecución.

1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a DANYELA REYES GONZÁLEZ, quien actúa como abogada designada por AECSA S.A., quien a su vez funge como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 19 del 15-feb-2024

(2)

CARV